

CONDICIONES GENERALES DE USO DEL BONO JOVEN:

1º El Bono Joven es una tarifa establecida para el acceso al servicio de transporte urbano de viajeros en Cáceres para que los menores de 16 años puedan acceder con carácter gratuito al autobús urbano durante un periodo de 6 meses, con el fin de concienciar el uso de este servicio entre los menores de 16 años de edad, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Junio de 2.022. Por tanto, este bono habilita para acceder gratuitamente a los autobuses del referido servicio, durante el periodo legalmente establecido, que se inicia el día 19 de Julio de 2.022, a los menores con edades comprendidas entre los 4 y los 15 años con las condiciones que se exponen a continuación.

2º Para la utilización del Bono Joven el usuario deberá estar en posesión de la Tarjeta personalizada con los datos y una fotografía de su titular y por su carácter de nominativa, sólo podrá ser utilizada por el mismo. Esta tarjeta le será entregada en la Oficina de Atención al Usuario de la Empresa concesionaria y tendrá un coste inicial de 2,25 euros. Como tarjeta personalizada, deberá ser presentada al conductor al subir al autobús y siempre que sea solicitado por personal del Ayuntamiento de Cáceres o de la Empresa concesionaria, en su caso, debiendo acreditar su identidad el usuario mediante la presentación del DNI o Libro de Familia, cuando así le sea exigido (art. 9 Reglamento de Transporte Urbano). Una vez realizada la presentación de la solicitud de Bono Joven y hasta la entrega de la tarjeta antes referida, el titular podrá hacer uso provisionalmente del Bono Joven, presentando el justificante facilitado por la Empresa concesionaria de haber entregado la solicitud correctamente, siempre acompañado del DNI o fotocopia del Libro de Familia o documento legal que permita comprobar la identidad del portador del documento. El usuario estará obligado a retirar la tarjeta emitida al efecto en el plazo que se designe por la Empresa concesionaria, de no hacerlo así, perderá el derecho al uso gratuito del servicio.

3º La tarjeta Bono Joven (o el justificante anteriormente referido cuando no haya sido entregada la tarjeta) deberá llevarse desde el inicio del viaje y conservarse sin deterioro hasta descender del autobús en la parada de destino (Art. 7 del Reglamento de Transporte Urbano)

4º Para el uso del Bono Joven, el usuario deberá estar en posesión de la tarjeta emitida al efecto (o el justificante mencionado) perfectamente cumplimentada y conservada. El deterioro por uso indebido o incorrecto de la tarjeta o el justificante, supondrán la pérdida del derecho al uso del Bono Joven. Se presumirá que existe uso indebido cuando la tarjeta o el justificante presenten deterioros físicos visibles o cuando se hayan borrado los datos de identificación del titular y no se haya comunicado en las oficinas de la Empresa concesionaria o del Servicio de Inspección Municipal (Art. 10 del Reglamento de Transporte Urbano de Cáceres)

5º El Bono Joven o el justificante mencionado serán retirados por los agentes de inspección o los empleados de la Empresa concesionaria, en su caso, cuando sean utilizadas de forma incorrecta o fraudulenta, especialmente cuando sean utilizados por persona distinta de su titular. Las tarjetas y justificantes retirados serán entregadas en el Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a realizar la correspondiente denuncia. En estos casos, al usuario, además de abonar el correspondiente billete, le será aplicado el régimen sancionador (art. 11 del Reglamento de Transporte Urbano de Cáceres).